The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

This document contains handwritten text that may be partially illegible due to age, penmanship, or deterioration of the medium. LLMC has scanned the material in the same format and page order in which it is maintained in the source document taken from the collection "Records of the States of the United States of America, a microfilm compilation."

P. 66 38

Memoria

el Gobernador del Estado libre de Coahuila y Tejas.

Da cuenta de los ramos

Admistracion. al Congreso del

tado conforme al articulo 85 de la

Constitucion

da en la Sesion publica

de 2 de Enero de 1831.

14.

Ciudadanos Diputados:

Hoy es el día en que [illegible]
deber que me impone el art. [illegible]
del Estado y el duodecimo del Reglamento para
el Gobierno economico politico de [illegible]
dar cuenta al H. Congreso del Estado en que se
hallan todos y cada uno de los ramos que com-
ponen la Admon. publica, puesta a mi cargo, y cum-
pliendo hoy a presentaros la indicada [illegible]
un modo claro y sencillo, y con la [illegible]
en todas ocasiones he [illegible]
principio que constantemente [illegible]
Expondré sin la menor [illegible]
sobre el particular [illegible]
so al analisis y [illegible]
lativo mis ideas [illegible]
con la sabiduria [illegible]
dignos miembros [illegible]
de los recursos [illegible]
utilidad de los [illegible]
es el principal [illegible]
los trabajos [illegible]

[illegible]

La forma del [illegible]

40

para su efectivo cump.to y en el orden que prescribe el art.° [illegible] de la Constitucion; mas permaneciendo los Gefes de Policia de Departamento y los Ayuntam.tos de estos a larga distancia y separados del de Bexar, continua el orden gerarquico entendiendose directamente con el Gefe superior y demas funcionarios inferiores del Gral., á pesar de los retardos que por la causa espresada sufre el despacho de los negocios que directamente tocan a las atribuciones de aquellos como se manifestó en una parte de la ultima Memoria presentada hoy hace un año al H. Cuerpo Legislativo, a quien sin duda alguna por sus atenciones de importancia [illegible] sobre este punto todo lo que se merece y por lo tanto repite lo que allí se refiere y pide que el [illegible] como remedio unico de tanto mal, y se el honor de presentar la adjunta [illegible]cion como benefica a los intereses de la Patria y tanto eficaz para que las leyes se cumplan y ejecuten con la actividad correspondiente que en todas partes por desgracia han tenido por demas en mucha parte del Estado con la suma [illegible] que hace la distancia de los lugares que la Constitucion creó con el fin de espeditar la marcha de los negocios.

publicos. Para decretarse de conformidad con el proyecto de ley que se [illegible] la Gerencia en nada se gravan [illegible] del Estado por que teniendo aprobado el H. Cong.º en su Decreto num.º [illegible] el gasto de [illegible] mil pesos para un Visitador general de Ayuntamientos, y designando en el [illegible] al Gefe de Bejar mil doscientos pesos de sueldo y setecientos diez pesos mas para [illegible] Escribiente y gastos de Oficina, es claro que el total gasto aprobado por la H. Legislatura es el de cuatro mil novecientos diez pesos y el q.e debe hacerse en conformidad del acuerdo [illegible] de ley presentado, asciende a cuatro mil [illegible] cuenta pesos con inclusion de [illegible] de los destinables al Gefe de partido que el Gobierno cree de necesidad se ponga en la villa de S. Felipe de Austin, para cuya [illegible] [illegible] tambien en el otro periodo el proyecto de ley respectivo. De lo expuesto se sigue que [illegible] en camino [illegible] se erogan menos gastos de los decretados [illegible] ta incomparablemente mayor utilidad [illegible] permanencia de estos funcionarios en [illegible] ciones de su inspeccion [illegible].

Poblacion Estadistica

La que en la actualidad tiene el Estado se compone de [illegible] mil [illegible] nobenta y cinco almas, segun se [illegible] por la nota Estadistica documento num.º 11 y sin embargo de las medidas que ha dictado el Gobierno a fin de remover los obstaculos que se le presentaron en el año pasado hasta llegar al caso de imponer multas á algunos Ayuntamientos por no haber cumplido con el deber q.e el art.o [illegible] del Reglamento economico politico de su ramo, no ha sido posible conseguir los datos q.e se necesitan para trabajar con toda exactitud en esta parte, ni puede remediarse el indicado mal sino se proveen de [illegible] [illegible] respectivos.

Bienes de comunidad.

Los que de esta clase existian en el Estado se han repartido entre [illegible] corresponde segun y como lo [illegible] [illegible] dispuesto, a ecepcion de los del [illegible] de [illegible] que aun existen [illegible] rios obstaculos que se [illegible] respectivas Corporaciones [illegible] verse, y las del [illegible] verificarse el [illegible] do la segunda Sala del [illegible] de Justicia por [illegible] formarse causa al individuo que [illegible] de los que iban a ser [illegible] encargado de este negocio, [illegible] halla pendiente [illegible] lo que dispone el Reglamento economico politico en su art.o [illegible] [illegible].

Seguridad publica.

Aunque constantemente [illegible]

peligro [illegible] personas y [illegible] de los [illegible]
de esta Capital y de los [illegible] en la [illegible]
de la feria por la [illegible] de hom-
bres de todas clases, [illegible]
el Gobierno de acuerdo [illegible]
que absolutamente [illegible] el
lugar que les proporciona [illegible]
entre la muchedumbre [illegible]
los robos y asesinatos a que [illegible]
inclinacion; mas sin embargo [illegible] aquellos
dias y cuando ya casi no habia [illegible]
por haber quedado muy pocos individuos de
otros suelos, fueron asaltados y [illegible] por
una partida de mas de [illegible]
unos Arrieros que conducian [illegible]
tercios de ropa de esta Capital [illegible] Ciudad
de Durango. Las autoridades [illegible]
providencias muy activas, y [illegible]
han recogido algunos tercios [illegible]
puestos en prision a [illegible]
manos de cuestion. [illegible]
nuevo [illegible]
[illegible]

[illegible]

Los Ciudadanos [illegible]
las autoridades [illegible]
[illegible]
para [illegible]
[illegible]
[illegible].

72

44

Ayuntamientos.

Aun no ha llegado el caso de que el Ejecutivo pueda decir que los Ayuntam.tos del [illegible] tienen las luces necesarias para [illegible] a los habitantes de el los grandes objetos que su nueva Constitucion se propuso al cometer el establecimiento, por que como manifesté en la ultima de mis memorias está en la naturaleza de las cosas el que por grados hayan adquirido los conocimientos que se requieren para dar el impulso, correspondiente á la parte economica y gubernativa que las leyes han conferido á su direccion y cuidado.

Instruccion publica.

[illegible] vemos que sin [illegible] [illegible] mas importantes en una sociedad bien organizada, se halla desgraciadamente en el mismo estado que [illegible] [illegible] la ultima [illegible] [illegible] Asamblea [illegible] num.º 12 [illegible] que [illegible] el sistema de [illegible] de que [illegible] el [illegible] se [illegible] en [illegible] de primera [illegible] dias [illegible] que el Ejecutivo [illegible] han demostrado la [illegible] sobre que hay [illegible] preocupaciones, pues a pesar de la actividad con que el Gobierno ha tratado este negocio apenas se han presentado los individuos pretendiendo desempeñar dichas Escuelas, por cuya causa no se ha podido procederse á la ejecucion de tan benefica medida ni á lo mas que el Decreto num. [illegible] supone.

Policia.

Con una diferencia [illegible] subsisten las mismas causas que [illegible] Congreso en mi ultima Memoria, para que los habitantes del Estado no puedan disfrutar del benefico influxo que sobre la salubridad, comodidad y ornato publico tiene una policia bien arreglada.

Carceles.

He manifestado y repetido en [illegible] pasadas la sencible falta de esta clase de establecimientos construidos en terminos que sirvan no solo para procurar la seguridad de los delincuentes sino tambien para proveerles [illegible] con la equidad que recomiendan nuestras instituciones [illegible] tambien que el Decreto num. 91 expedido por el H. Congreso [illegible] titulares nacionales [illegible] miento de dos [illegible] surtido el efecto que [illegible] se propusieron [illegible]

de [illegible]
alg[illegible]
[illegible]
[illegible]
los pueblos del [illegible]
ciones [illegible] de que [illegible]
mi citada última [illegible]

Vacuna y [illegible]

El Gobierno [illegible]
y actividad [illegible]
tares del Supremo [illegible]
en ejercicio toda [illegible]
para que tanto [illegible]
demas pueblos del [illegible]
fluido vacuno [illegible]
servacion del [illegible]
Los resultados [illegible]
mejores, [illegible]
que con [illegible]
el H. Cong[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
epidemia [illegible]
[illegible]
parte [illegible]
única [illegible]
el [illegible]

todos los ramos [illegible] sus respectivos y [illegible] se cumplan [illegible] reglas en cada [illegible] mas actividad que con [illegible] y organizacion de la Milicia [illegible] y el resultado de este ramo [illegible] el convencimiento [illegible] que si no se adoptan [illegible] ideas que en esta parte [illegible] memoria, nunca podra [illegible] portancia conocimiento; [illegible] tero lo mismo que [illegible] co al H. cuerpo legislativo [illegible] de fijar su alta consideracion [illegible] importante.

Administracion de [illegible]

Siempre considerare [illegible] que respecto a este ramo [illegible] ultima de mi memoria.

Agricultura

Luego que [illegible] publico la ley [illegible] de 1829, prohibiendo [illegible] de algodon se dedicaron [illegible] los puntos agricultores [illegible] articulo como [illegible] pais; pero cuando [illegible] arrancar de la [illegible] afanes con buenas [illegible] que la habian privado [illegible] de una municipalidad el [illegible] Mayo ultimo en que nuevamente [illegible] ducion de las referidas [illegible] ente quedaron [illegible] dos á sembrar y cosechar [illegible] frijol y los demas frutos que [illegible] tuvan prodigamente [illegible].

Industria fabril.

Aunque por la data del decreto gral. de 5. de Mayo ultimo [illegible] en el animo de [illegible] para [illegible] labradores que se [illegible] siembra de Algodon, el [illegible] de que se han [illegible] del consumo que [illegible] que el H. Congreso en [illegible] ha decretado, relativo al [illegible] maquina para hilar de Algodon [illegible] en el Departamento [illegible] una vez planteado este establecimiento [illegible] una parte de la felicidad [illegible] Coahuiltejanos.

Colonizacion.

El numero de familias que [illegible] contratas celebradas entre el [illegible] empresarios [illegible] en los terrenos [illegible].

[illegible]
[illegible]
aumento y [illegible]
Gobno. [illegible] conformidad [illegible]
H. Congreso [illegible]
al nombramto. [illegible]
lugar del gbno. [illegible]

Elegirán [illegible]
ley gral. [illegible]
debe aumentar [illegible]
la colonizacion de [illegible]
tamentos de Bexar, [illegible]
tad que el art.o [illegible] dicha ley [illegible]
la Union, tiene [illegible]
á un Comisionado de su confianza [illegible]
los terrenos que considere [illegible]
tes para los establecimientos [illegible]
designa. [illegible]
poblacion de nuestro [illegible]
ventaja de que [illegible]
bres de los abusos que [illegible]
pectos tiene [illegible] con [illegible]

El numero de [illegible]
que el Gobno. [illegible]
por compra ó [illegible]
menor en el segundo [illegible]

[illegible]

Esta [illegible]
tan [illegible]
[illegible]
[illegible]

Papel sellado
Producto de tierras [illegible]
Dos y tres por ciento de [illegible]
moneda y [illegible]
[illegible] y bienes [illegible]
Derecho de Villazgo.
Palenque de gallos.
Derecho de Matanza de ganado [illegible]
Ramo de Bodegaje.
Rentas Decimales.
La utilidad ó producto de [illegible]
en tres dias del año

De todos y cada uno de [illegible]
de los ramos anotados [illegible]
productos liquidos [illegible]
que ocupa el num.° [illegible]

Casi todos los [illegible]
[illegible] en mi memoria [illegible]
[illegible] segun ha [illegible]
norable Congreso.

Los rendimientos [illegible]
al Estado corresponden [illegible]
Monterrey y Durango [illegible]
[illegible] en cuenta del [illegible]
demorado en mis [illegible]

La excepcion de derechos [illegible]
por el Soberano Congreso [illegible]
embre y 24. de Octubre [illegible]
favor de los De[illegible]
clara ha concluido en [illegible]
propios meses del año [illegible]
consiguiente [illegible]
derechos por falta de [illegible]
ni las Ventas [illegible]
[illegible]elos [illegible]
estado de los [illegible]

en el próximo año de [illegible] [illegible] Asamblea la [illegible] [illegible] [illegible] puesto tan [illegible] [illegible] el aumento de las pequeñísimas rentas del Estado.

Superando los obstáculos y sus consiguientes a la falta de noticias i causa de la inexistencia de [illegible] anteriores, y en medio del cúmulo de negocios que se halla recargado el Gobierno [illegible] [illegible] el antecedente bosquejo que da la [illegible] del estado actual de todos los ramos de la Administración pública y las medidas que en concepto del Ejecutivo deben adoptarse para mejorarlo, y en conclusión he creído muy oportuno poner en el alto conocimiento de la H. Asamblea los estados de los números 5.6.7.8 y 9 [illegible] [illegible] de cigarro, tabaco rama, papel y municiones que había en fin del último año económico, cantidades que el Estado adeuda a la Federación y particulares; [illegible] que se deben [illegible] para que Coahuila y Tejas [illegible] continúan su [illegible] [illegible] [illegible] [illegible], y cantidades [illegible] que [illegible] [illegible] para cubrir estos [illegible] [illegible] [illegible] mando en su alta consideración [illegible] uno de los puntos que comprende la presente Memoria de [illegible] [illegible] lo que estime conveniente al mejoramiento del bien general del Estado que dignamente representa.

Leona Vicario 2. de Enero de 1831.

J. Mª Viesca

Santiago del Valle
Srio.

Plan

Numero de [illegible]

…cipalidades	Hombres. Edades.						
…Vicaria	2525	194	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…ongin	515	165	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…lania	527	50	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…ras	5521	355	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…a y Bustamante	436	4	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…ctoria	277	[illegible]	248	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…n y S.n Mig.l de Aguayo	359	076	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…Buenaventura	596	25	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…ladores	285	195	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…egas	399	165	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…olo	357	[illegible]	[illegible]	72	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…dela	307	[illegible]	26	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…ta Rosa	257	155	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…rrero	074	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…as	359	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…a	063	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…do	357	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…relos	082	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…nde	063	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…ar	366	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…iad	300	156	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…stin	430	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
…coagoche S.	060	61	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
Total	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

54

Número 2.

Noticia de las familias contratadas por diversos empresarios para colonizar tierras [illegible] en [illegible] de la ley n.º 16 de 24 de Marzo de 1825.

Empresarios. — Número de familias.

Constan contratadas hasta 2 de Enero de [illegible] [illegible] según demuestra el Estado n.º 1 de [illegible] ..... [illegible]

Se aumentan.

Los Ciudadanos Juan Antonio Padilla y [illegible] contrataron en 12 de Febrero de 1830 .... [illegible]

Suma total ..... [illegible]

León Vicario 2 de Enero de 18[illegible].

Santiago del Valle

1.

				1					
				1					
				1					
				1					
				1					
				1					
				1					
				1					
				1					
				1					
[illegible]				1					
[illegible]				001					
[illegible]				001			1		
[illegible]				001					
[illegible]				003					
[illegible] Cabral						001			
Jose de las Piedras						001			
Jose Maria Lopez						001			
Gabino [illegible]						001			
[illegible] Martinez						001			
Suma a la Vuelta	[illegible]	[illegible]		[illegible]		035	045½		019

[illegible] Vazquez									
Juan [illegible]						1			
Victoria [illegible]						1			
Pedro Villalpando				1					
[illegible] Ricardo				1					
Pedro Salinas				1					
Jesus Cantu				1					
José María Salinas				1					
Manuel de Leon				1					
Al frente	80 3/4	25		13 1/2		24	44 1/2		53

57

[illegible]	[illegible]	[illegible]		[illegible]		[illegible]			[illegible]
[illegible]						1			
[illegible]						1			
[illegible]				1		1			
[illegible]						1			
[illegible]						1			
[illegible]						1			
[illegible]						1			
[illegible]						1			
José Nepomuceno Delgado						1			
José María Silva						1			
José María Chirino						1			
Juan José [illegible]						1			
María Josefa [illegible]						1			
Miguel Delgado						1			
José Antonio Chirino						1			
Martín [illegible]						1			
Al frente	803½	27		275½		46	45½		19

58

Total general	823/4	225		553½

e Enero de 1851.

Santiago del Valle

Productos de las [illegible]

Valores enteros.							
Administracion de Rentas Unidas, segun [illegible] que tiene presentada.....							
[illegible] de Tabacos de Monclova segun [illegible]							
Administracion de Parras segun idem							
[illegible] y Depositaria de Bejar segun idem..							
Total de productos.........							
Gastos de Adm.on y Fletes.							
[illegible] segun la cuenta referida							
[illegible] Monclova segun su cuenta idem.							
[illegible] Parras segun id............							
[illegible] Bejar segun id............							
Total de gastos............							
Importa el valor entero........							
Producto liquido a favor de [illegible]							

85

Número 3.

Noticia de las tercios [illegible] y [illegible] puros y cigarros, y [illegible]

	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
En la Fábrica de Tabacos	352.	12361.	000	[illegible]	24.179.0.
En la Adm.on de esta Capital	000	000	000	13143	1.128.0.0.
En la id. de Monclova	000.	000	1211.	18109.	6835.3.
En la id. de [illegible]	000.	000.	000	28489.	[illegible]
En la id. de Béjar	000.	2764	000	51336	6172 4.
Total existencia	352.	21835	1211.	134732	51.1[illegible] 46

Se rebajan [illegible] la antecedente existencia [illegible]	2[illegible]
[illegible]	13.[illegible]

Cantidades que existen en dinero.

En la Fábrica de Tabacos	[illegible]
En la Tesorería	[illegible]
En la Adm.on de Rentas Unidas de [illegible]	[illegible]
En la id. de Tabacos de [illegible]	[illegible]
En la id. de id. de [illegible]	[illegible]
En la de Rentas Unidas y [illegible]	[illegible]
Total [illegible]	[illegible]

Leona Vicario 2 de Enero de 1831.

Santiago del Valle

Numero 6.

Noticia que [illegible] del Estado adeuda [illegible]

Ps. Rs.

Por el ramo de [illegible] de [illegible] 1830 segun la liquidacion [illegible] de esta Capital [illegible] 53717 1 5 5/8

Por el de Contingentes [illegible] cuenta tomada por el mencionado [illegible] 12652 5 5

Por el [illegible] y [illegible] de [illegible] la misma Ofna. conforme [illegible] el Administrador de [illegible] .... [illegible]

Total .... [illegible]

Abonos que [illegible] hacerse a esta deuda a su debido tiempo.

Pesos Rs.

Por quatromil [illegible] dos ps. [illegible] pesos [illegible] por el Estado [illegible] se declaro como del [illegible] [illegible] en el Estado no. 5 de la [illegible] .... [illegible]

Por la exencion de [illegible] declarada por el Congreso [illegible] favor de los departamentos [illegible] y Mendoza [illegible] referido Estado de aquellos [illegible] .... [illegible]

Podra importar [illegible] Rentas decimales [illegible] de [illegible] .... [illegible]

Resulta [illegible] .... [illegible]

Nota

La Cantidad [illegible] de [illegible]
[illegible] puede quien quedan [illegible]
y baldíos q.e en el [illegible]
Supremo Gobierno gral. [illegible]
Comunicada del Decreto [illegible]
[illegible] Ctra. fha. 6 de Abril [illegible]
valores de dhos. terrenos [illegible]
la Federacion, apareciendo [illegible]
de quedara bacante [illegible]
los expresados baldios [illegible]

Leona Vicario Enero 2 de 1831.

Santiago del Valle
Srio.

Numero 7.

Razon de lo que las Rentas del Estado adeudan a varios fondos y Ciudadanos particulares en fin de Junio de 1830.

(Ps. Rs. Gs.

Diversos fondos piadosos segun se manifiesta en la [illegible] primera pr. el Estado numº 9. . . . . . . 11.607.3.6.
el redito de dos años a razon de un [illegible] q.e causan 9.691. ps. 1. r.s 6. g.s pertenecientes [illegible] segun se demuestra en el Estado num.o 10. [illegible] anterior . . . . [illegible]661.0.
[illegible] el Estado a favor del Ayuntam.to de [illegible] tal de mil ps. y el redito de [illegible] año q.e lo completó en 21. de Enero [illegible] . . . . [illegible]050.0.0.
[illegible] asi mismo un Capital de 1.085. ps. pertenecientes al donativo q.e el [illegible] en la ultima memoria . . . . . . [illegible]085.0.0.
[Tam]bien debian las Rentas del Estado en fin del [illegible] Junio al Hospital de Monterrey [illegible] q.e actualm.te funciona [illegible] mismo Estado con inclusion del redito correspondiente . . . [illegible]016.3.4.
Ciudad.o Rafael Gonzalez [illegible] del Estado q.e [illegible] Gob.or se le debian en fin del mismo [illegible] Junio . . . 1.[illegible]7.3.8.
la Casa del Comerciante [illegible] tas de tabaco [illegible] el Gob.no se le debian [illegible] . . . . . 1.531.1.0.

12.025.0.6.

Nota.

[illegible] la fha. en q.e se manifiesta [illegible]

89

64

Pagados los ultimos [illegible]

Leona Vicario 2 de Enero de 1831.

Santiago del Valle
Srio.

Numero 8.

Presupuesto de Gastos

En el año economico [illegible]

[illegible] 30 de Junio de 18[illegible] [illegible]

[illegible] pago de dietas de dos Diputados [illegible]

[illegible] general ordinario de [illegible] [illegible]

Viatico de venida de [illegible] Diputados [illegible]

[illegible] total que devengaron a los Diputados [illegible] [illegible]

Viatico de vuelta de [illegible]

[illegible] concluidas las Sesiones [illegible]

[illegible] en Diciembre la Diputacion [illegible]

Dietas de la Diputacion para [illegible]

[illegible] a cien pesos cada [illegible] [illegible]

Viatico de ocho Diputados [illegible]

[illegible] Consu[illegible] [illegible]

[illegible] Dietas de dos Diputados en 5 meses [illegible]

[illegible] de mayo [illegible] Con[illegible] [illegible] [illegible]

[illegible] Viaticos de los Diputados [illegible]

[illegible] deben [illegible] cuando [illegible]

[illegible] algunos no fueron [illegible] [illegible]

Dietas de la Diputacion [illegible]

[illegible] del presente año [illegible] [illegible]

[illegible] el Sueldo de un oficial [illegible] [illegible]

[illegible] el Sueldo de dos Escribientes [illegible]

[illegible] cada uno [illegible] [illegible]

[illegible] el Sueldo de un [illegible] [illegible]

[illegible] gastos de la oficina [illegible] [illegible]

[illegible] [illegible]

Gobierno

	Ps. rs. gs.
Un Gobernador en todo el año	2.[illegible]
Un Secretario en idem	1.200 0
Un Comandante [illegible] de los [illegible]	3.000 0 0
Un oficial 1.º en idem	0.500 0 0
Un idem 2.º	0.400 0 0
Un idem 3.º	0.360 0 0
Un Escribiente	0.300 0 0
Cuatro idem auxiliares a 25 ps. al mes	1.200 0 0
Un mozo portero	0076 0 0
Gastos de oficina e imprenta	0.400 0 0
Para pago de la correspondencia de la [illegible] y autoridades inferiores del Estado [illegible]	2.400 0 0
Para gastos extraordinarios	2.000 0 0
Por el sueldo de un impresor	0.523 0 0
Un oficial de imprenta a [illegible]	
[illegible]	0.243 0 0
	13.[illegible]

1011

Jefatura del Departamento de Bejar

Un Jefe de Departamento	1.200 0 0
Un Secretario	0.400 0 0
Un Escribiente	0.250 0 0
Gastos de oficina	0.060 0 0
	1.911

Tribunal de Justicia

Para el sueldo de sus Magistrados a [illegible]	6.000 0 0
Un Secretario de Cámara	0.800 0 0
Un oficial Escribiente	0.300 0 0
Un Asesor General	1.[illegible]
Un mozo portero	0.076 0
Para gastos de oficina	0.240 0 0
	[illegible]

9

67

Tesorería.

	Pesos Rs
Un oficial Escribiente [illegible] de [illegible] de esta Capital	0.360 0 0
Para gastos de oficina	0.060 0 0
Son	0.420 0 0

Milicia Cívica

Con el sueldo de un oficial que se halla [illegible] y [illegible] soldados que prestan servicio activo.	0.360 0 0
	2.700 0 0
Son	3.060 0 0

Fábrica de Tabacos

Por el sueldo de su Administrador [illegible] y oficiales [illegible] de los gastos de oficina	12.000 0 0
Son	12.000 0 0

Resumen.

Gastos del Congreso	14.034 4 0
Idem del Gobierno	15.132 0 0
Idem del Jefe del Departamento de [illegible]	5.710 0 0
Idem del Tribunal de Justicia	7.556 0 0
Idem de la Tesorería	0.420 0 0
Idem de la Milicia Cívica	3.060 0 0
Idem de la Fábrica de Tabacos	12.000 0 0
Suma total	56.132 4 0

León [illegible] de Junio de 1.831.

Santiago del Valle

Numero 9.

Documento que manifiesta el total cargo y Data que deben encontrarse las Rentas del Estado para fin de Junio de 1831, en que concluye el actual año economico.

Cargo.

	Pesos. R.s G.s
Importa el presupuesto de gastos segun lo demuestra el documento num. 2	56.324.4.0.
Se debe a la Federacion segun el documento n.º 6	56.709.3.10⅔
El presente año economico demuestra contra todo lo anterior deuda por el Contingente conforme a la ley de 24 de Agosto de 1824	15.625.0.0.
Se debe a varios fondos particulares segun el documento n.º 7	12.825.0.0.
Total Cargo	140.471.6.10⅔

Data.

	Pesos. R.s G.s	
Importan las existencias que hubo en las tesorerias del Estado en fin de Junio de 1830 segun se acredita por el documento n.º 5	70.534.3.10½	
Por 21.825 libras de Tabaco rama existentes en fin de dicho mes, produciran de aumento a las Rentas del Estado seis reales por cada libra, estando ya labrado en cigarros	16.504.6.0.	
Por supuesto el Estado de cuentas en que se demuestra lo que las Rentas del Estado podran producir en el presente año economico de la Hacienda incluso los Departamentos de Monclova y Parras que hasta fin de Diciembre estuvieron exceptuados	35.000.0.0.	
Por la renta de papel sellado	2.700.0.0.	
Por pago de terrenos valdios vendidos produciran	3.000.0.0.	
Por el dos y tres por ciento de la circulacion de moneda y extraccion de plata pasta	1.358.0.0.	
A la vuelta	127.356.7.10½	140.471.6.10⅔

[illegible]

El Carnero imp.to [illegible]	[illegible]	
n Minas de Villa [illegible]	[illegible]	
palenque de Gallos	[illegible]	
derecho de Matanza	[illegible]	
Ramo de Bodegas	[illegible]	[illegible]
Contribución imp.ta [illegible] por el Dec.to núm.o [illegible]	[illegible]	
Deficit con q.e [illegible]		[illegible]

Notas.

1.a No se incluyen en [illegible] cantidades que pueden producir [illegible] Concedidas a individuos [illegible] por el Dec.to Num.o 105 [illegible] misma Naturaleza.

2.a Tampoco se hace [illegible] en razón de [illegible] le adeuda a la [illegible] 35.000 p.s en el [illegible] num.o 6 [illegible] puede con q.e según [illegible] Rentas del Estado [illegible]

[illegible]

[illegible]